

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO  
“SEC”**

**EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN  
CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA  
VIGENCIA 2015**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN - CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA</b>	<b>4</b>
1. ASPECTOS RELEVANTES	4
1.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO	4
1.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5
1.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	6
2. OBSERVACIONES FRENTE AL PRESENTE INFORME	6
2.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO	6
2.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	7
2.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	7
3. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
4. TRASLADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	11
<b>II. INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO</b>	<b>12</b>
1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO	12
1.1. REVISIÓN PREVIA DE DOCUMENTOS	12
1.2. COMERCIANTES INFORMALES EN LA JURISDICCIÓN	13
1.3. CENSO EMPRESARIAL	14

<b>1.4. PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS .....</b>	<b>15</b>
<b>1.5. SOLICITUD ESTADOS FINANCIEROS A PERSONAS NATURALES .....</b>	<b>15</b>
<b>1.6. CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL –CAE .....</b>	<b>16</b>
<b>1.7. PLATAFORMA DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES .....</b>	<b>17</b>
<b>1.8. DEPURACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES. ARTÍCULO 31 LEY 1727 DE 2014. ....</b>	<b>18</b>
<b>1.9. INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA – RUNEOL .....</b>	<b>19</b>
<b>1.10. ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR LA AFILIACIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>1.11. LEY DE TRANSPARENCIA .....</b>	<b>21</b>
<b>2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE .....</b>	<b>21</b>
<b>2.1. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS .....</b>	<b>21</b>
<b>2.2. DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE REGISTRO PÚBLICO .....</b>	<b>22</b>
<b>2.3. AFILIACIÓN A ENTIDADES INTERNACIONALES SIMILARES .....</b>	<b>23</b>
<b>2.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES .....</b>	<b>24</b>
<b>2.5. CAPACITACIONES REALIZADAS .....</b>	<b>24</b>
<b>2.6. APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES .....</b>	<b>25</b>
<b>2.7. SANCIÓN O INVESTIGACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES DEL ESTADO DIFERENTES A LA SIC .....</b>	<b>25</b>

## **I. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN - CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**

La evaluación administrativa y contable, se llevó a cabo con fundamento en la información suministrada por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.2.1, Capítulo 2, Título VIII de la Circular Única: Encuesta, Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros, Ejecución Presupuestal, Informe de Gestión y Programa Anual de Trabajo, correspondientes a la vigencia 2015.

Una vez evaluada la información remitida por la Cámara de Comercio frente al marco de competencia de esta Superintendencia, se procede a enunciar los aspectos relevantes que requieren de alguna observación sobre el particular:

### **1. ASPECTOS RELEVANTES**

#### **1.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO**

- De acuerdo con la encuesta de evaluación, la Cámara de Comercio a 31 de diciembre de 2015 tiene un saldo de \$21.414.000 por concepto de la depuración realizada sobre los beneficios de la Ley 1429 de 2010.

Sobre el particular, el ente cameral informó que el mecanismo usado fue la devolución del dinero sufragado y no la compensación y realizó llamadas telefónicas, avisos radiales, publicación en la página Web y en carteleras.

- La Cámara de Comercio indicó que el último año en que realizó el censo empresarial fue el 2014, en el municipio de Distracción y que aplicaron una herramienta confiable y segura para estimar el número de comerciantes informales de la jurisdicción.
- La Cámara informó que realizó la depuración del Registro Único Empresarial y Social –RUES de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, sin embargo, realizando un análisis integral de la información reportada por las

Cámaras de Comercio se advirtieron inconsistencias en la aplicación de la norma.

- Con ocasión de la promulgación de la Ley 1712 de 2014, que crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y del Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta la misma, la Cámara de Comercio como sujeto obligado por las disposiciones allí contenidas, debía adoptar mecanismos y modificar procedimientos para la garantía y ejercicio del derecho de acceso a la información pública y las excepciones a la publicidad de la información.

En este sentido, la Cámara debía adelantar las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones anotadas. No obstante, la implementación de procedimientos y la publicación de información en secciones particulares de la página web, trámites, servicios, accesibilidad de la información y otras directrices, fueron atendidas parcialmente y otras disposiciones no han sido observadas.

## **1.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

- En el Informe de Gestión se indica que dentro de las tarifas diferentes a las establecidas en el Decreto 393 de 2002, que origina el cobro de dinero a los usuarios de los Registros Públicos, está el concepto de Portes<sup>1</sup>; tarifa que fue ajustada con base en la Resolución No. 002 del 2 de enero de 2015 y que corresponde a los *“gastos en que incurre la entidad bancaria por cuenta del cliente, en retribución del servicio que este les brinda. En el caso de esta cámara, dicho valor se cobra cuando realizan consignaciones de trámites registrales desde ciudades distintas a la jurisdicción de esta cámara”* y que *“Este cobro lo genera la entidad bancaria a la Cámara, cuando realizan consignaciones desde otras plazas”*

---

<sup>1</sup> Radicado No. 16-40546- 2. *“(…) los portes son gastos en que incurre la entidad bancaria por cuenta del cliente en retribución del servicio que este les brinda. En el caso de esta cámara, dicho valor se cobra cuando realizan consignaciones de trámites registrales desde ciudades distintas a la jurisdicción de esta cámara”*. Radicado No. 16-40546-6 *“Este cobro lo genera la entidad bancaria a la Cámara, cuando realizan consignaciones desde otras plazas”*

### **1.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE**

- En aplicación de la Ley 1314 de 2009 y sus Decretos Reglamentarios, la Cámara de Comercio se encuentra en el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, lo que conlleva a adecuar sus procesos administrativos, financieros y tecnológicos para emitir la información financiera.
- Respecto a las actuaciones llevadas a cabo por la Revisoría Fiscal, el ente cameral indicó que impartió recomendaciones sobre el control de los riesgos en cuanto a la socialización a todos los funcionarios de la nueva política que establece el tratamiento que se le da a los mismos para de esa manera cada dueño de proceso ejerza un mayor control.
- En el Estado de Resultados se evidenció el pago de primas extralegales con recursos públicos por valor de \$102.349.256

## **2. OBSERVACIONES FRENTE AL PRESENTE INFORME**

Conforme con lo enunciado anteriormente, esta Superintendencia considera importante que la Cámara de Comercio tenga en cuenta las siguientes observaciones, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de los registros públicos, así como la gestión financiera, administrativa y contable:

### **2.1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO**

- A efectos de finalizar la devolución del dinero producto de la verificación realizada frente a los comerciantes beneficiarios de la Ley 1429 de 2010, la Cámara de Comercio debe continuar adelantando todas las gestiones que sean necesarias para informar a sus beneficiarios y saldar los valores pendientes de reintegro o devolución. Es importante resaltar que el ente cameral puede utilizar para el efecto, mecanismos de compensación, devolución o pago.

- En aras de establecer adecuadamente la cobertura de registro en su jurisdicción, prestar un mejor servicio y promover la formalización, es necesario que la Cámara de Comercio mantenga actualizado su censo empresarial y el número de comerciantes informales. Es importante recordar que de acuerdo con lo señalado en la Circular Única, esta actividad se puede realizar a través de convenios con otras entidades interesadas en la misma información, o sustituirse por otros medios idóneos de información que permitan determinar dicho potencial, tales como las bases de datos del DANE o de autoridades tributarias nacionales o locales.

## **2.2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

- En relación con los portes, es necesario que el ente cameral tenga en cuenta que únicamente puede recaudar el valor exacto a los usuarios que la entidad bancaria cobra cuando se realizan consignaciones desde otras plazas y no asociar el cobro a las tarifas privadas, por cuanto el monto no es fijado por la Cámara y no corresponde al pago de un servicio prestado por ella.

## **2.3. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE**

- La Cámara de Comercio debe asegurarse que en el ejercicio de sus funciones el Revisor Fiscal tenga en cuenta desde su competencia, el nuevo marco técnico normativo de preparación de la información que aplica a las cámaras de comercio, llevando a cabo verificaciones y seguimiento permanente al proceso de convergencia a normas internacionales de información financiera, para comprobar la adecuada aplicación de los requisitos legales y el acatamiento de las normas, en lo referente a políticas, estimaciones, procedimientos, cálculos y demás criterios acogidos por la Administración.

De acuerdo con lo anterior, el revisor fiscal debe hacer parte del seguimiento del proceso de implementación de las NIIF, por cuanto su opinión no puede esperar a la finalización del proceso. Es necesario conocer durante la implementación, si existen reparos u objeciones a los criterios técnicos, estimaciones y/o procedimientos, en aplicación del nuevo marco normativo.

- La Cámara de Comercio debe atender oportunamente las recomendaciones que emita el Revisor Fiscal y socializarlas con los funcionarios involucrados en los procesos y llevar a cabo los correctivos que sean necesarios para garantizar su adecuado cumplimiento.

Lo anterior, considerando que las funciones de la Revisoría Fiscal son asignadas por mandato legal, por lo que debe velar por el cumplimiento de las leyes, los estatutos y las decisiones del ente cameral y dar fe pública, considerando que su firma hace presumir que lo certificado se ajusta a los requisitos legales y estatutarios. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos han sido tomados fielmente de los libros.

Las anteriores observaciones son de obligatorio cumplimiento, sin embargo, no es necesario que la Cámara de Comercio informe sobre el particular a esta Superintendencia, por cuanto las mismas serán verificadas en las visitas administrativas de inspección que se realicen, en el informe SEC de la vigencia 2016 y/o en posteriores requerimientos de información que la Dirección de Cámaras de Comercio considere necesarios adelantar, a menos que su realización genere alguna desviación, caso en el cual deberá informarse a esta Entidad.

Si en su verificación se advierte que el ente cameral no dio cumplimiento de las mismas, se dará inicio a la respectiva averiguación preliminar que podrá culminar con la apertura de una investigación, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 4886 de 2011.

### **3. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Como resultado de la evaluación SEC, esta Superintendencia considera pertinente que la Cámara de Comercio adopte un plan de mejoramiento, el cual debe ser remitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del presente informe, en el que se indique expresamente i) las actividades a desarrollar, ii) las fechas previstas de ejecución y iii) los responsables de ejecutarlas, las cuales no pueden superar los seis (6) meses, sobre los siguientes aspectos:

- En virtud del análisis efectuado de la información reportada por la Cámara de Comercio en relación con la Ley de Transparencia y de Acceso a la



Información Pública, esta Superintendencia considera pertinente que se revise y analice su estricto cumplimiento, respecto de los siguientes aspectos que no se observaron publicados en la página Web:

- Presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.
- Directorio que incluya el cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes. (Literal c) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014)
- Contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.
- Plazo de cumplimiento de los contratos y la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de acuerdo con los literales f) y g) del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.
- Resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y sus indicadores de desempeño. (Literal d del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014)
- Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.
- Registros de activos de información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1712 de 2014.
- Revisada la información reportada por la Cámara de Comercio sobre el número de matrículas afectadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de

la Ley 1727 de 2014, es necesario que la Entidad revise sus actuaciones, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. No se aplicará la norma en los siguientes casos:

- A las personas jurídicas que se encuentren disueltas por vencimiento del término, por voluntad de sus asociados y/o por orden de autoridad competente.
- A las personas jurídicas que estén en acuerdo de reestructuración, insolvencia empresarial, concordato preventivo u obligatorio, intervención, toma de posesión y en general, sujetas a cualquier otra medida adoptada por autoridad competente.
- A las personas naturales cuando en su matrícula se encuentre inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente, suspensión de la actividad mercantil, inhabilidad y/o contrato.
- A los establecimientos de comercio, agencias o sucursales cuando en su matrícula se encuentre inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente y/o contrato.

2. Se aplicará la norma a las personas jurídicas que tengan inscrita una medida cautelar, orden de autoridad competente y/o contrato sobre bienes de las mismas, o de sus asociados, para lo cual quedaran disueltas y en estado de liquidación. Lo anterior por cuanto se considera que, de conformidad con lo dispuesto por el legislador, la medida continúa surtiendo sus efectos al no cancelarse la matrícula.

3. Para efectos de la depuración, debe tenerse en cuenta que las matrículas del propietario y del establecimiento de comercio son independientes, por lo que los derechos de terceros derivados deberán evaluarse sobre cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio deberá evaluar cada caso de manera particular, para tomar las decisiones a las que haya lugar.

El cumplimiento de esta actividad, deberá incluirse dentro del plan de mejoramiento y no podrá superar el plazo de un mes, para lo cual, el ente cameral deberá informar los resultados de la revisión a esta Superintendencia, remitiendo para dicho efecto una relación de las matrículas a las que se les aplicó la norma y de las matrículas a las que no se les aplicó, y en este último evento, indicar expresamente la respectiva causal.

En caso de presentarse desviaciones en las actividades a desarrollar, las fechas previstas de ejecución y/o responsables de ejecutarlas, la Cámara de Comercio debe informar a esta Superintendencia por lo menos con diez (10) días de antelación a la implementación del cambio y en todo caso antes de la fecha de terminación señalada en el plan de mejoramiento, las razones para que ello hubiere sucedido.

#### **4. TRASLADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Conforme con lo evidenciado en la evaluación, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Comercio se dará traslado a la Contraloría General de la República, por el pago de Primas Extralegales con recursos públicos.

## II. INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

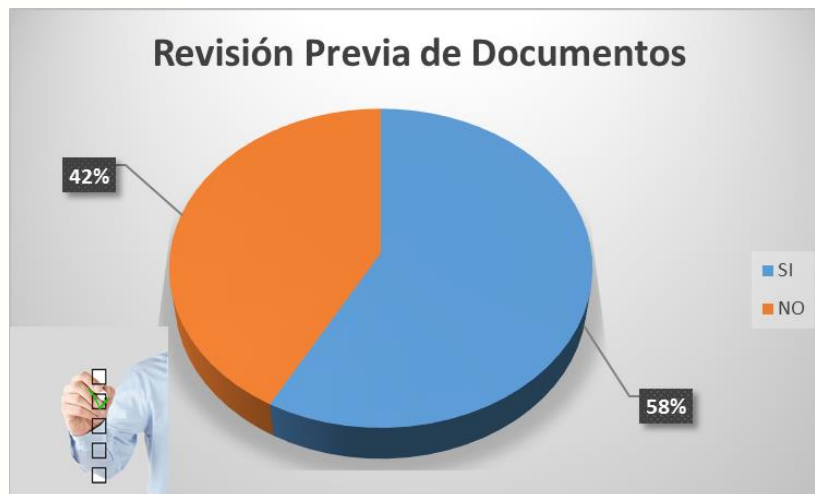
La Superintendencia de Industria y Comercio llevó a cabo la evaluación de la gestión de las Cámaras de Comercio del país de la vigencia 2015, mediante el “Sistema de Evaluación de las Cámaras de Comercio SEC”.

A continuación, se mencionan algunos aspectos relevantes como resultado de dicha evaluación:

### 1. ATENCIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO

#### 1.1. REVISIÓN PREVIA DE DOCUMENTOS

La revisión previa de documentos antes de que se radiquen para registro, es un servicio que prestan algunas Cámaras de Comercio a los usuarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de manera personalizada, para así minimizar el número de devoluciones.



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

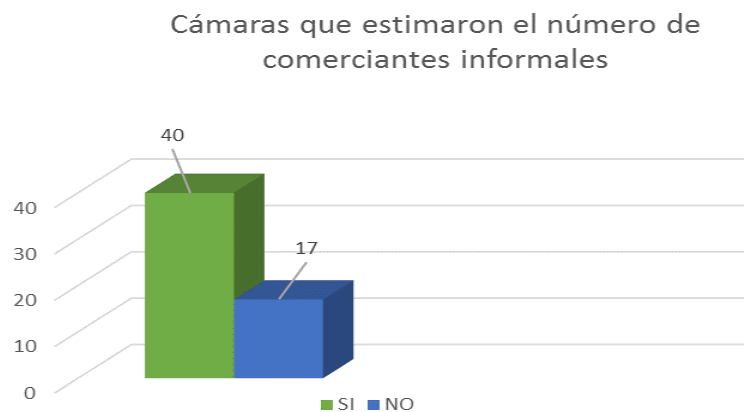
Para la vigencia 2015, las Cámaras informaron que 33 de ellas realizan la verificación previa, mientras que 24 no prestan este servicio y radican directamente los documentos para su estudio.

De las 33 Cámaras que verifican previamente la documentación, 19 informaron que este proceso no es obligatorio y se realiza únicamente a solicitud del interesado.

## 1.2. COMERCIANTES INFORMALES EN LA JURISDICCIÓN

Las Cámaras de Comercio deben establecer periódicamente el número de comerciantes informales en las jurisdicciones y mantener actualizado el censo empresarial, para se permite que dicha actividad se pueda llevar a cabo mediante convenios con entidades interesadas en el tema o a través de otros medios idóneos, que les permitan determinar el potencial de informalidad.

Así, 40 Cámaras de Comercio señalaron que adelantaron diferentes actividades, con el objetivo de conocer el número de informales en cada jurisdicción, tales como, el censo empresarial, brigadas o programas de formalización, intervención en campo visitando comerciantes, programa cámara móvil, entre otros; mientras que 17 entes camerales señalaron que no estimaron el número de comerciantes informales, por cuanto, entre otros, no se pudo lograr acuerdos de trabajo ni asignación de recursos con las entidades territoriales y en consecuencia, no se incluyó en el plan de acción de la vigencia 2015. Manifestaron que trabajaron con los datos del último censo o con datos del estudio de identificación de comerciantes de años anteriores.



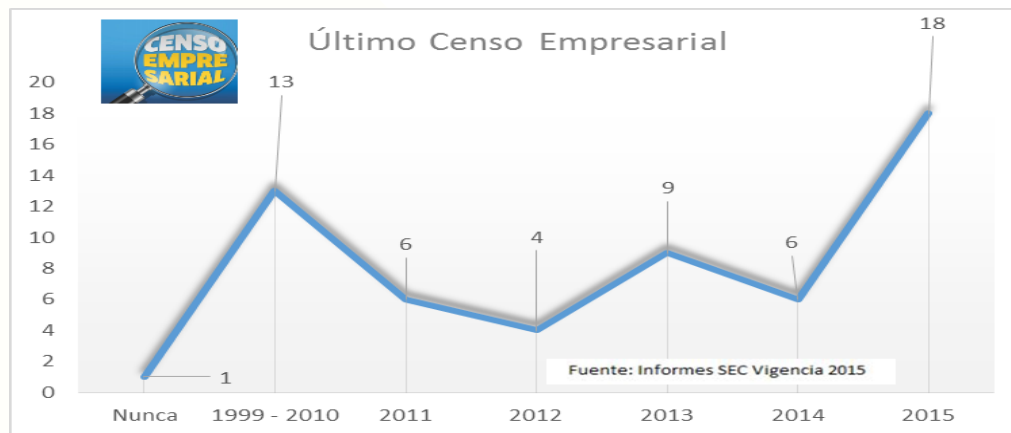
Fuente: Informe SEC vigencia 2015

### 1.3. CENSO EMPRESARIAL

El censo empresarial tiene como objetivo, identificar y recopilar las unidades empresariales de los sectores económicos de una determinada región, lo que les permite a las Cámaras de Comercio determinar la cobertura del registro, la infraestructura necesaria para la atención a los usuarios y las capacitaciones, así como los planes, programas y proyectos de formalización, innovación y competitividad.

En ese sentido, la información recopilada en el censo, resulta ser una herramienta de gran importancia para el desarrollo de las funciones de las Cámaras de Comercio, de allí la relevancia de mantener actualizada la base de datos de los comerciantes y establecimientos, formales e informales de su jurisdicción.

Como desarrollo de lo anterior y en aplicación de las nuevas tecnologías de la información, también algunos entes registrales vienen utilizando las plataformas tecnológicas, con el fin de capturar información georreferenciada, lo cual permite obtener información como ubicación geográfica, contactos, categoría empresarial, fotografías, entre otros, que posteriormente permitirán consultar a los usuarios, el empresariado o sector de interés a través de los diferentes atributos incluidos en la información censada.



En el 2015, el 32% de las Cámaras de Comercio realizaron un Censo Empresarial en su jurisdicción, sin embargo, 6 de 18 entes camerales, lo hicieron de manera parcial, esto es, únicamente en algunos municipios de su región.

#### **1.4. PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO PARA LA DEVOLUCIÓN DE DINEROS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

Para la devolución de los dineros de los registros públicos por (i) mayores valores pagados, (ii) desistimiento del trámite o (iii) resultado de la depuración de la Ley 1429 de 2010, 45 Cámaras de Comercio señalaron que cuentan con un procedimiento documentado, que incluye las condiciones y plazos para proceder de conformidad. En algunos casos, este trámite está inmerso en el Manual de Procedimientos de Registros Públicos y se advierte que el término establecido para la devolución, está entre 2 y 15 días hábiles.



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

#### **1.5. SOLICITUD ESTADOS FINANCIEROS A PERSONAS NATURALES**

De las 57 Cámaras de Comercio, 35 señalaron que solicitan Estados Financieros o Balance General a personas naturales en el momento de la renovación de la matrícula mercantil, con el fin de verificar la veracidad de la información y en algunos casos, requieren además que dicha información financiera esté suscrita por contador público con matrícula vigente.

Así mismo, 29 entes camerales manifestaron expresamente que solicitan Estados Financieros únicamente en el caso en que el comerciante disminuya los activos que reportó en la vigencia anterior.

## 1.6. CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL –CAE

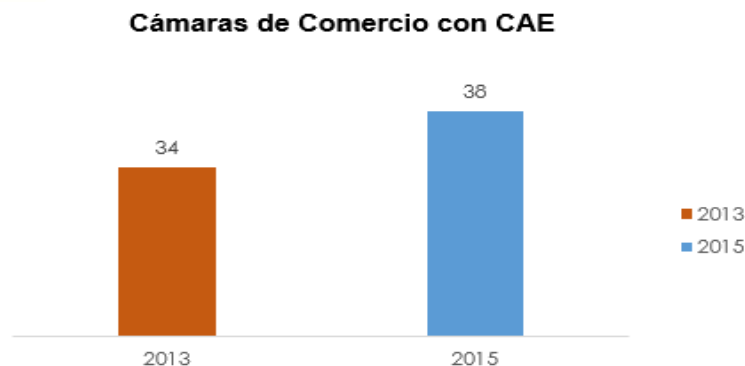
El Banco Interamericano de Desarrollo -BID con la iniciativa del Proyecto “*Programa de Simplificación de Trámites para el Sector Empresarial*”<sup>2</sup>, formuló el proyecto para la creación de los CAE, en 5 ciudades, con el objetivo de promover una relación más eficiente y transparente entre las empresas, las Administración pública y las entidades privadas que prestan servicios relacionados con registro y formalización.

Dentro de los beneficios específicos formulados, se encuentran los siguientes:

- Minimizar los pasos, diligencias, requisitos legales y plazos de tramitación, que debe atender todo empresario para formalizar sus actividades productivas.
- Facilitar la integración de empresas del sector informal al proceso formal de desarrollo de actividades mercantiles.
- Mejorar el acceso de los empresarios a la información sobre los trámites a seguir.

Con la colaboración de Confecámaras, de algunas embajadas y alcaldías, se ha venido extendiendo el concepto a otras ciudades del país y actualmente 38 Cámaras de Comercio cuentan con CAE para la atención de los usuarios.

Para la vigencia 2013, 34 Cámaras de Comercio tenían CAE en su jurisdicción y durante el período 2014 – 2015, se crearon 4 nuevos CAE en las Cámaras de Comercio de San Andrés, Santa Rosa de Cabal, Urabá y Valledupar.



Fuente: Informe SEC vigencia 2013, 2015

<sup>2</sup> Documento: “Evaluación Final: Programa de Simplificación de Trámites para el Sector Empresarial”

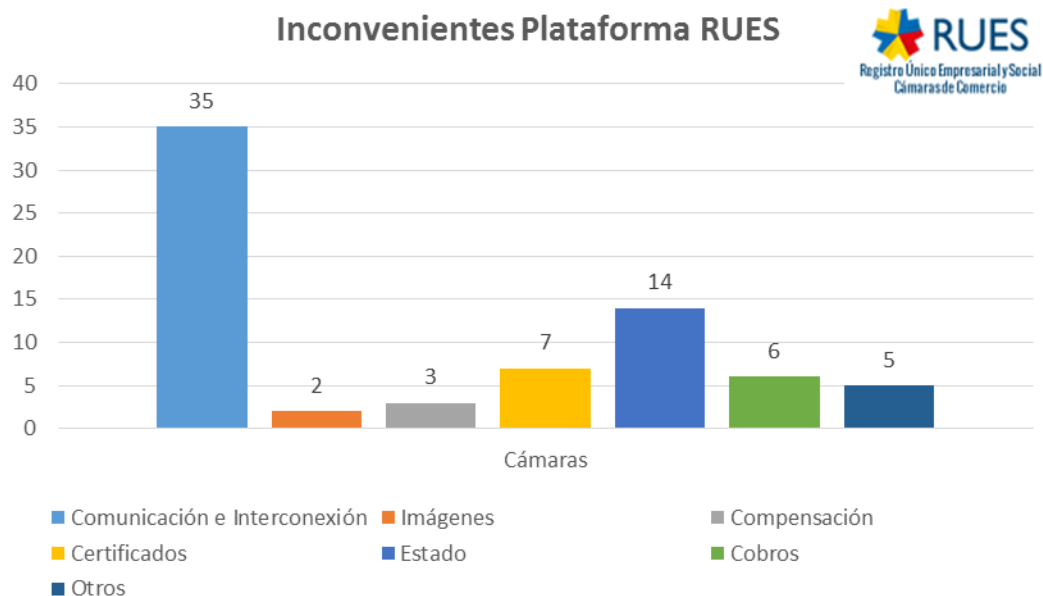


### 1.7. PLATAFORMA DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES

La plataforma del RUES como red que integra y centraliza los registros a cargo de las Cámaras de Comercio, permite que los empresarios puedan realizar y recibir servicios registrales desde cualquier lugar del país.

En este sentido, y en razón a la importancia de la solidez, oportunidad y confiabilidad de la información, en la encuesta de evaluación se consultó a sus propios operadores, las Cámaras de Comercio, sobre los principales inconvenientes de la plataforma.

De las 57 Cámaras de Comercio, 45 de ellas, es decir, el 79%, reportaron haber tenido inconvenientes, y las restantes manifestaron no haber tenido o simplemente reportaron inconvenientes menores que fueron atendidos de forma inmediata.



Fuente: Informes SEC Vigencia 2015

Dentro de los principales inconvenientes reportados, tenemos los siguientes:

- Deficiencias en redes de comunicación e interconexión con la plataforma RUES.

- Problemas en la recepción, envío y validación de imágenes.
- La compensación entre operaciones Cámara Responsable – Cámara Receptora, se realiza principalmente de manera manual.
- Demoras en la generación de certificados.
- No se actualiza el estado de los trámites, al realizar algunos registros.
- Problemas para realizar los cobros diferentes al registro pero que están establecidas por el Gobierno Departamental como el Impuesto de Registro, estampillas, etc.






#### **1.8. DEPURACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES. ARTÍCULO 31 LEY 1727 DE 2014.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:

- Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos 5 años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.
- Las personas naturales, los establecimientos de comercio, las sucursales y las agencias que no hayan cumplido con la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos 5 años, se les cancelará la matrícula mercantil.

Para la vigencia 2015, las Cámaras de Comercio informaron que una vez realizada la depuración las matrículas afectadas, estas se distribuyeron así:

## MATRÍCULAS AFECTADAS POR DEPURACIÓN

<b>117.095</b>	 P Jurídicas
<b>657.607</b>	 P Naturales
<b>590.609</b>	 Establecim
<b>2.722</b>	 Sucursales
<b>5.141</b>	 Agencias



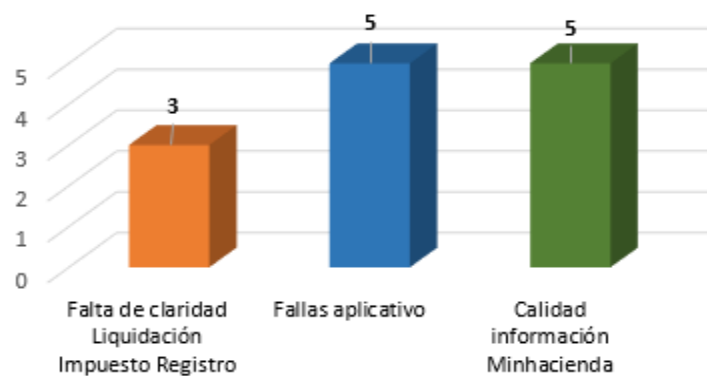
Fuente: Informe SEC vigencia 2015

### 1.9. INCONVENIENTES EN LA IMPLEMENTACIÓN REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA – RUNEOL

En la implementación de este Registro, 8 de los 57 entes camerales informaron que en la se presentaron algunos inconvenientes, entre los cuales están:

- Falta de claridad desde el comienzo sobre la liquidación o no del impuesto de registro.
- No se visualiza la firma en la certificación de las centrales de información.
- No se reasignan trámites devueltos a otro abogado.
- No hay interface con el sistema de registros.
- Calidad de la información recibida del Ministerio de Hacienda.

#### Inconveniente RUNEOL

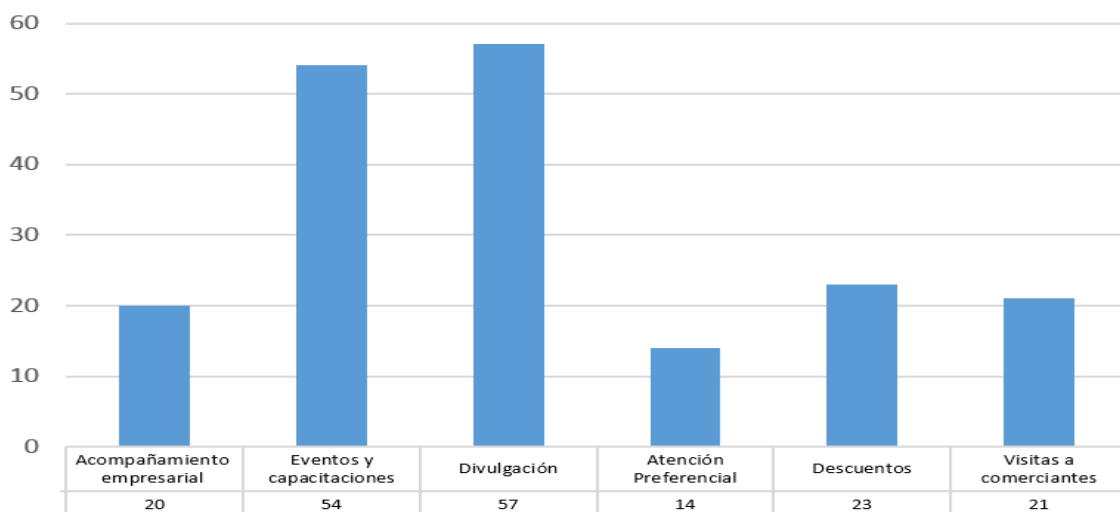


Fuente: Informe Estadístico de Cámaras de Comercio 2014 -2015

### 1.10. ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR LA AFILIACIÓN

Los 57 entes camerales señalaron que durante la vigencia 2015 llevaron a cabo diferentes estrategias para incentivar la afiliación de los comerciantes, entre las cuales se destacan: visitas personalizadas, programas de acompañamiento empresarial, capacitaciones, descuento en pago de eventos, portafolio de servicios, programas de fidelización, atención preferencial, área de afiliados como unidad de negocios, entre otros.

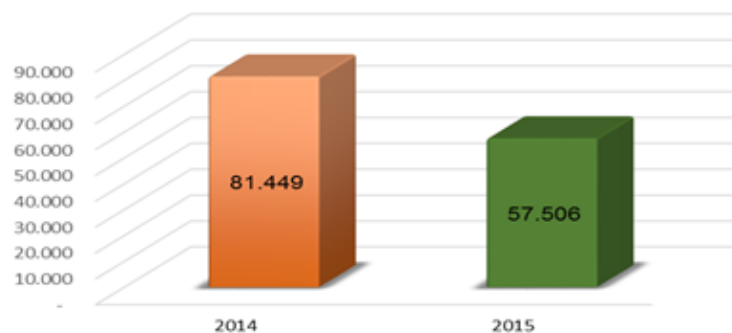
**Estrategias para incentivar la afiliación**



Fuente: Informe Estadístico de Cámaras de Comercio 2014 -2015

A pesar de las estrategias realizadas por los entes camerales, se observó que el número de afiliados disminuyó aproximadamente en un 30% respecto a la vigencia anterior.

**Afiliados vigentes**



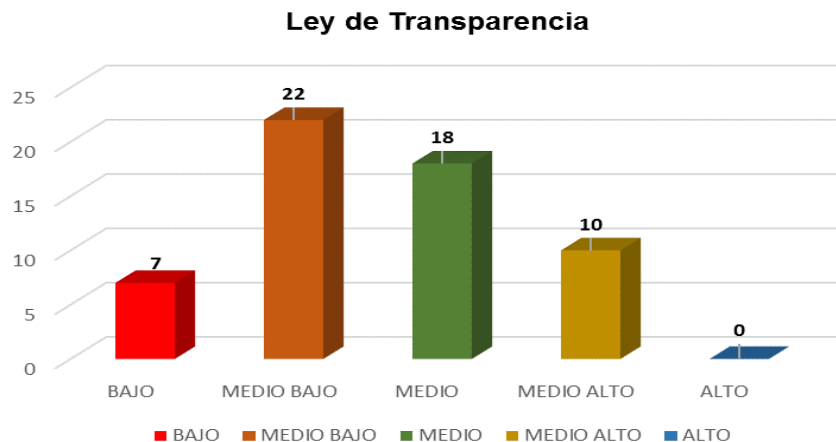
Fuente: Informe Estadístico de Cámaras de Comercio 2014 -2015

### 1.11. LEY DE TRANSPARENCIA

Con ocasión de la promulgación de la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, que regulan la Ley de Transparencia, las Cámaras de Comercio del país como sujetos obligados a las disposiciones allí contenidas, debían adoptar mecanismos y modificar procedimientos para la garantía y ejercicio del derecho de acceso a la información pública, entre ellos, publicitar información específica en su página Web.

En este sentido, revisadas las páginas Web de todas las Cámaras de Comercio, se observó que dos (2) entes registrales no crearon el link que determina la Ley de Transparencia, y las demás, si bien cuentan con dicho acceso, no publicitan en su integridad la información establecida en las citadas disposiciones.

A continuación, se puede apreciar el grado de cumplimiento por parte de las Cámaras de Comercio de la Ley 1727 de 2014.



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

## 2. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

### 2.1. GESTIÓN DOCUMENTAL Y ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS

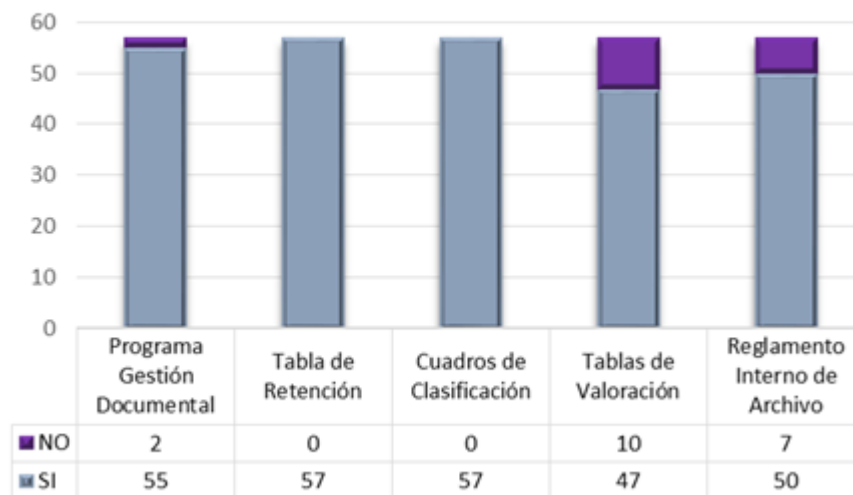
En cumplimiento con lo establecido en las Resoluciones Nos. 8934 de 2014, 723 de 2015 y 84295 de 2015, las Cámaras de Comercio deben contar con archivos

institucionales técnicamente organizados y dotados, para lo cual era necesario elaborar, adoptar e implementar los siguientes instrumentos archivísticos:

- Programa de gestión documental.
- Tablas de retención documental.
- Cuadros de clasificación documental.
- Tablas de valoración documental.
- Reglamento interno de archivo.

Al respecto, la totalidad de las Cámaras de Comercio informaron que cuentan con tablas de retención y cuadros de clasificación. Un número reducido indicaron que no han finalizado la elaboración o que están pendientes de la aprobación de los demás instrumentos archivísticos mencionados, a saber:

### Gestión Documental y Organización de Archivos



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

## 2.2. DIGITALIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE REGISTRO PÚBLICO

De acuerdo con lo informado en la encuesta de evaluación, 50 Cámaras de Comercio cuentan con la totalidad de los archivos de registros públicos digitalizados y 5 entes registrales informaron que se encuentran culminando dicho proceso, por

cuanto están definiendo los protocolos de captura de imágenes acordes al programa de gestión documental y que han tenido fallas en el aplicativo.

A su vez, 2 Cámaras de Comercio indicaron que no tienen digitalizados los archivos de registro público y proyectan para el año 2016 una fase de implementación, de acuerdo con el programa de gestión documental.

### Digitalización de los archivos de Registros Público



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

### 2.3. AFILIACIÓN A ENTIDADES INTERNACIONALES SIMILARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de Código de Comercio, las Cámaras de Comercio pueden afiliarse a entidades internacionales similares.

De las 57 Cámaras, 9 informaron que se encuentran afiliadas a dichas entidades.

A continuación, se relacionan las siguientes entidades internacionales, donde algunos entes camerales cuentan con más de una afiliación:

Entidad internacional	No. Cámaras afiliadas
The Competitiveness Institute –TCI	1
Consejo Económico de la Cuenca del Pacífico- PBEC	1
Asociación de Registradores de Latinoamérica y el Caribe- ASORLAC	1
Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio- AICO	5

Cámara de Comercio Internacional – ICC	2
Cámara de Comercio Colombo Americana – AMCHAM	2

## 2.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES

A efectos de generar información en cumplimiento con la Ley 1314 de 2009 y decretos reglamentarios, del total de las Cámaras de Comercio, 50 acondicionaron sus sistemas de información y 2 informaron que el sistema presenta serios problemas para la puesta en marcha.

Así mismo, 5 entes camerales manifestaron que a pesar de acondicionar sus sistemas, aún se encuentra en ajustes y presentan problemas en la generación de reportes.



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

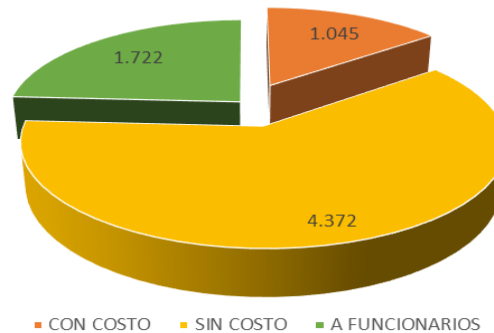
## 2.5. CAPACITACIONES REALIZADAS

Durante la vigencia 2015, los entes camerales llevaron a cabo capacitaciones dirigidas a sus funcionarios y a los comerciantes, con y sin costo, en temas como registro mercantil, ESAL, proponentes, afiliados, herramientas ofimáticas, impuesto de registro, servicios virtuales, administración, servicio al cliente, gerencia comercial,



seguridad de la información, normas NIIF, conciliación, riegos, lector biométrico, comunicación asertiva, fidelización de clientes, planeación, gerencia financiera, entre otros temas.

Capacitaciones realizadas en 2015



Fuente: Informe SEC vigencia 2015

## 2.6. APROBACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

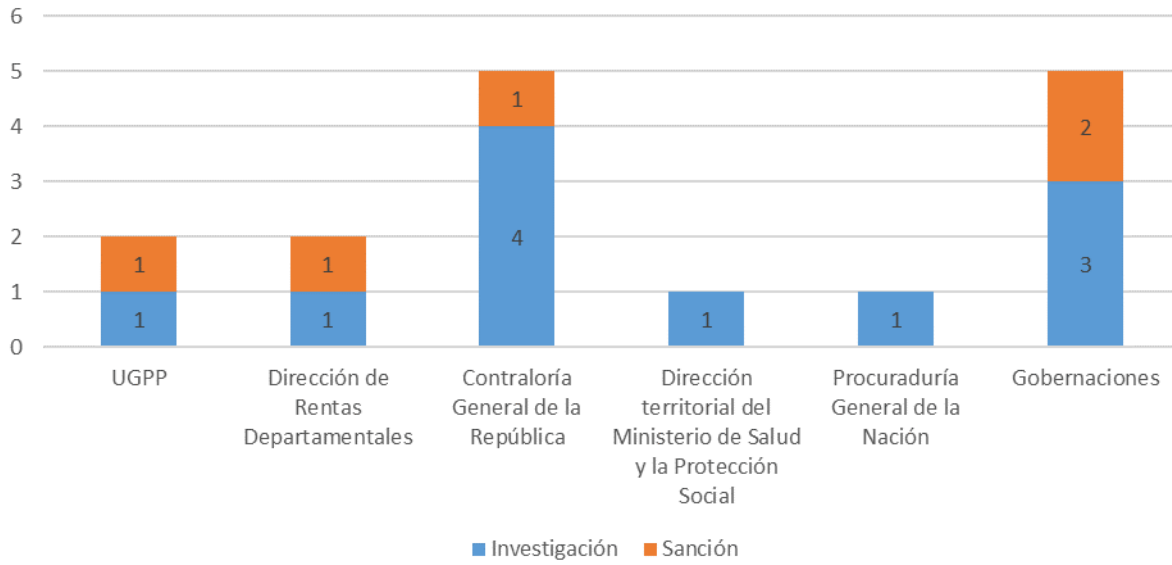
Como resultado del proceso de convergencia al nuevo marco técnico normativo contable, 51 Cámaras de Comercio informaron que las políticas contables fueron aprobadas en reunión de Junta Directiva.

## 2.7. SANCIÓN O INVESTIGACIÓN POR PARTE DE ENTIDADES DEL ESTADO DIFERENTES A LA SIC

9 de los 57 entes camerales señalaron que fueron objeto de investigaciones por parte de entidades del Estado, de las cuales 5 fueron sancionadas por los siguientes motivos:

- Presuntas irregularidades en la ejecución de convenio.
- Supuestos errores e inoportunidad en el pago de los aportes.
- Hallazgos administrativos, liquidación y recaudo del Impuesto de Registro.
- Irregularidades en el manejo de los recursos financieros.
- Presentación de información de manera extemporánea.

Sanción o investigación por parte del estado



Fuente: Informe SEC vigencia 2015